La perspectiva de la identidad cristiana en la Relectio Theologica n.º 9 de Francisco de Vitoria

Resumen: En *Comentarios* a la *Suma de Teología* de santo Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria anticipaba el tratamiento de la presente *Relección n.º 9 sobre la obligación de convertirse a Dios al llegar al uso de razón*. Habiendo precisado el concepto de libertad racional con los condicionamientos antropológicos que influyen en las posibilidades morales del sujeto, traza el marco en el cual debe entenderse la cuestión central. Si es posible y/o necesario conocer a Dios al comenzar a deliberar es lo que desarrolla el dominico, con especial interés por el hombre educado en la barbarie, por lo demás, problema histórico que lo acuciaba. En último término, el tema se imposta en cuál sea el contenido de la obligación moral del hombre desde ésa, su primera deliberación. Asimismo, respecto de las cuestiones principales, se señalan las posiciones divergentes¹.

Palabras clave: Francisco de Vitoria, uso de razón, conversión a Dios.

1. La Relectio

Presento en este texto unos trazos del intrincado itinerario que recorre Fray Francisco de Vitoria en esta *Relectio de eo ad quod tenetur homo cum primum venit ad usum rationis*², llamada "de la obligación de convertirse a Dios al llegar al uso de razón", en torno al tema de la identidad cristiana. Se trata de la *Relectio* n.º 9, dada en junio de 1535³, y cuyo tema principal tantas veces fuera esbozado y anunciado para un desarrollo más exhaustivo en sus *Lectiones*, por ejemplo,

¹ Los resultados del presente trabajo de investigación científica han sido realizados en el marco del Programa de Becas de la Pontificia Universidad Católica Argentina, institución de la cual soy profesora. El texto es una ampliación de la comunicación presentada en las Jornadas sobre el Siglo de Oro Español en la UCA, en junio de 2007. Se lo dedico a mi padre, Ángel Hugo Balmaseda Nadal.

² Francisco de Vitoria, *Relecciones Teológicas*, Madrid, BAC, 1960, pp. 1302-1375.

³ Cf. V. Beltrán de Heredia, *Los Manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria*, O.P., Valencia, Biblioteca de Tomistas Españoles, 1928, pp. 140-142.

en el comentario a la *Summa theologiae*, I-II, q. 89, a. 6, acerca de si puede haber pecado venial junto con el pecado original y q. 113, a. 4, sobre si se requiere la moción de la fe para la justificación del impío (1533-1534), y a la II-II, q. 10, a. 4, en que el Aquinate se plantea si toda acción del infiel es pecado (1534-1535).

De las cuatro partes en las que divide la *Relectio*, en la primera precisa el concepto de libertad racional con los condicionamientos antropológicos que influyen en las posibilidades morales del sujeto: traza, así, el marco en el cual debe entenderse la cuestión central a desarrollar en las tres secciones posteriores.

El planteo que se hace es el siguiente: al llegar al uso de razón, «el que ni conoce a Dios ni puede conocerle» (n.º 8, p. 13454), es decir, el «hombre educado en la barbarie y sin noticia de la divinidad y de la religión» (n.º 1, p. 1333) –caso específico y emblemático para nuestro autor–: 1). ¿qué puede hacer? y 2). ¿a qué está obligado? A la primera cuestión, responde en la parte II de la *Relectio*, sección dispositiva de la siguiente, y a la segunda, en la III, finalmente determinada como la principal. En aquélla, más bien se presentan las posturas divergentes; en ésta, sobre todo se exponen las convergentes. En cualquier caso, el desarrollo aparece mechado con textos del Doctor Angélico.

Respecto a lo primero –¿qué puede hacer el hombre al llegar al uso de razón?–, el autor señala que, para conocer a Dios, necesita de maestro externo o de muchos años (n.º 2, p. 1334). Durante algún tiempo, puede tener ignorancia invencible (n.º 3, p. 1335), e, igualmente, se constata que todo pueblo manifiesta siempre «un conocimiento probable de Dios, en el cual racionalmente todos deben creer» (n.º 4, p. 1336). Amén de todo ello, como en el uso de razón está implicado el libre albedrío, «aunque no conozca ni pueda conocer a Dios, puede obrar el bien» (n.º 7, p. 1342), y, por lo mismo, también puede pecar (n.º 8, p. 1350; n.º 9, p. 1351)⁵, nunca venialmente antes que mortalmente (n.º 11, p. 1359). Afirmando que esa conclusión corresponde a santo Tomás, en I-II, q. 89, a. 6, queda justificada, porque es más conocida la materia de los pecados mortales; la primera deliberación no puede hacerse sobre una materia particular y no puede perderse el uso de la razón de tal modo que sea suficiente para pecar venialmente y no mortalmente.

⁴ En adelante, cito de esta manera los textos correspondientes de la *Relectio* en cuestión, según F. de Vitoria, *Relecciones Teológicas*, Madrid, BAC, 1960.

⁵ «Afirmo» -dice- «que el que llega al uso de razón puede pecar en el primer instante, porque es libre para el bien y para el mal. Esto es lo que implica tener libre albedrío» (n.º 10, p. 1358). En este sentido, considera relevante y sumamente provechosa la educación recibida con anterioridad, cuando el hombre ya realiza actos intelectivos y volitivos.

María Fernanda Balmaseda Cinquina

Respecto a lo segundo –¿a qué está obligado el hombre al llegar al uso de razón?–, y más allá de señalar que se encuentra obligado inmediatamente a algún acto (n.º 13, p. 1369), afirma que lo está «a convertirse al bien del modo que entonces pueda hacerlo, es decir conforme al conocimiento que tenga» (n.º 14, p. 1370). Aunque educado sin conocimiento de Dios ni de su religión, el ser humano puede conocer los principios generales con luz natural de la razón; por eso,

«una vez que el hombre tiene este juicio completamente pensado, debe hacer el propósito de obrar conforme a él, y si conoce a Dios está obligado formalmente a convertirse a Él, diciendo, por ejemplo: quiero o propongo guardar la ley de Dios. Mas si no conoce a Dios, basta que proponga vivir conforme a este dictamen: propongo vivir según la razón» (n.º 14, p. 1371).

Dicho de otra forma: se encuentra tan obligado a admitir la ley natural una vez conocida, como «a admitir la fe y la ley de Cristo tan pronto como le sea convenientemente promulgada [...] pues no obliga menos la ley natural que la ley de Cristo» (n.º 14, p. 1372). Simultáneamente, no duda en proponer que:

«la conversión al bien es suficiente no sólo en el que de ninguna manera conoce a Dios sin referirse a Él, sino que es suficiente también algunas veces en el que ha sido educado en la fe y en el culto de Dios [...]. Aunque esté instruido en la fe, puede deliberar sólo con la luz natural, y la conversión al bien hecha de esta manera basta» (n.º 14, p. 1373).

La que iba a ser la última parte –de la iluminación de la fe posterior al primer instante del uso de razón–, en realidad fue la cuestión principal no tratada⁶: «si a todo hombre que llega al uso de razón le queda abierto el camino para la salvación y para la vida eterna» (n.º 2, p. 1305).

2. La reflexión

¿Qué podemos decir de la identidad cristiana desde la obligación que el hombre tiene de convertirse a Dios al comenzar a deliberar? Para Francisco de

⁶ Señala el teólogo español sobre el tema en cuestión: «hablaré enseguida» (n.º 14, p. 1372), o «"¿cómo invocarán en quien no creyeron?" (San Pablo). De esto diremos más en la cuestión cuarta».

Vitoria, convertirse a Dios es adherirse al bien. El conocimiento del bien en general exige la adhesión moral del sujeto humano, independientemente de que se encuentre ya bautizado o no. Es una obligación de índole moral: consiste en la búsqueda del bien moral, pues trata de la adhesión al bien en general, fruto de la primera deliberación. Para el dominico español, conversión al bien honesto es conversión implícita a Dios.

En el hombre hay una disposición natural radical que desde el primer instante del uso de razón lo abre hacia Dios, para que Él lo ilumine con la fe. Cómo sucede esto –dice Vitoria– será tratado en la parte siguiente (n.º 14, p. 1372) –la cuarta, que omitió–; no obstante, aclara que no es ya asunto de la primera deliberación como tal, sino un tema posterior. Es una obligación natural, pues desde el principio ha precisado el alcance de sus afirmaciones, referidas específicamente al hombre educado sin la enseñanza de la revelación. Y la ley natural siempre obliga y a todos.

El mismo principio de la relación causal entre conocimiento y amor se da cuando el conocimiento en cuestión es el de la revelación acerca de Jesucristo. En este caso, la ley de Cristo obliga tanto como la ley natural –caso presentado previamente–, porque ambas son leyes de Dios (n.º 14, p. 1372). Hay, entonces, una cierta progresión o consideración por niveles de la identidad cristiana por parte del maestro salmantino. Según cuál sea la ley divina conocida, la perspectiva de la consideración del uso de razón variará, incluyendo o no la recepción de la predicación para poder comenzar con esa primera deliberación todas las deliberaciones posteriores. Se tratará ya de una conversión explícita a Dios. Sin embargo, como la *Relectio* queda intencionalmente trunca, algo semejante ocurre con la presentación del significado completo de lo que para Vitoria es ser cristiano. ¿Qué es –podríamos decir– ser cristiano en la época y en el espíritu de Fray Francisco?

Lo que sí ha de tenerse en consideración es que, más allá de que su posición sea dependiente de la interpretación que de Tomás de Aquino hace Tomás de Vío –a saber, que en el estado de naturaleza caída el hombre pecador o infiel puede tender a Dios como último fin natural, tanto explícita como implícitamente, incluyendo el amor de Él en la tendencia al bien honesto que a Dios se ordena como Bien Absoluto⁷–, y de su concepción crítica y antagónica a la de Gregorio de Rímini –para quien todos los actos de los infieles, que no tienen idea de Dios, son pecado, o, si tienen la idea de un solo Dios, reciben un suplemento especial de gracia de orden natural para cumplir con la ley

⁷ Cayetano, In Summa Theologiae, I-II, q. 109, a. 2, nº 20.

natural⁸–, también hay que considerar, por otro lado, que sus afirmaciones no pueden ser descontextualizadas. Su sensibilidad ético-jurídica – manifiesta, por ejemplo, en las *Relectiones De Indis*– es puesta a prueba en esta *Relectio* a través de argumentos y contraargumentos –dudas y proposiciones que a veces resultan artificiosas– en que especula procurando destrabar el horizonte del «hombre educado en la barbarie»⁹. Sí parece, por tanto, que la consideración estrictamente natural que hace de la obligación de convertirse a Dios, es fruto de un esfuerzo por comprometer en un único destino común a todos los hombres, también y, sobre todo, a los que implicaron el ensanchamiento del horizonte teológico a la categoría de «universal».

Hay fuertes argumentos, según señala Urdánoz¹⁰, para suponer que, aun teniéndola redactada, no quiso presentar la última parte de la *Relectio*, que había enunciado como «cuestión principal» en su punto de partida: «si todo hombre, al llegar al uso de razón, tiene abierto el camino de la salvación y de la vida eterna» (n.º 2, p. 1305). Tampoco sabemos cuál habría sido su posición frente a la crítica que Melchor Cano –rescatando a Capreolo que, a la luz de la defensa de la teología de santo Tomás, disuelve objeciones escotistas y nominalistas y señala que la deliberación comienza por un objeto natural, el bien honesto, pero los actos naturales del entendimiento y de la voluntad hacia sus objetos no son suficiente disposición para la gracia– le hiciera a su discípulo Domingo de Soto, valiéndole una rectificación de la misma doctrina¹¹.

¿Cuál es, entonces, la diferencia entre un cristiano y uno que no lo es, si, en último término, se trata de adherirse al bien honesto en general y realizar-lo en concreto? ¿Podría asemejarse a lo que hoy el lenguaje del Magisterio llama «semillas del Verbo», vestigios de Verdad rastreables en formas veladas o no tanto, incluso religiosas, pero siempre de algún modo naturales, presentes en religiones, culturas, filosofías, válidas como expresiones de la

⁸ Cf. Teófilo Urdánoz, "La necesidad de la fe explícita para salvarse según los teólogos de la Escuela Salmantina", *Ciencia Tomista* 60 (1941/3) 109-134 [p. 128].

⁹ Mientras la *Reelección sobre los Indios* es jurídico-teológica, la que trata sobre *la obligación de convertirse a Dios*, es filosófico-teológica. Al respecto, cf. Rubén González, *Francisco de Vitoria*. Estudio bibliográfico, Buenos Aires, Institución Cultural Española, 1946, p. 97.

Teófilo URDÁNOZ, "Introducción" a esta Relección en Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones Teológicas, Madrid, BAC, 1960, pp. 1298-1299: «Vitoria sostenía que los infieles podían obtener la gracia y la justificación sin la fe explícita y la revelación de Jesucristo y aún sin fe alguna sobrenatural, pero no así la salvación eterna».

¹¹ Teófilo Urdánoz, "La necesidad de la fe explícita para salvarse según los teólogos de la Escuela Salmantina", *Ciencia Tomista* 59 (1940/2) 529-553.

riqueza humana y punto de partida de un diálogo interreligioso y con las culturas? ¿Se trata de convertirse a Dios en abstracto o en concreto? No es una conversión formal a Él, porque no es a Dios en cuanto Dios. Sin embargo, parece proporcionar desde la antropología humana, conocida y propuesta naturalmente, elementos que justifican la necesidad de ese diálogo, vehículo de evangelización de la cultura. Vitoria es un hombre dialogal que se alza entre el medioevo y la modernidad, entre el Viejo y el Nuevo Mundo, y en ello le van sus intereses más genuinos. ¿Se podría emparentar, de alguna manera, con la afirmación de Santo Tomás acerca de que cualquier hombre pertenece a la Iglesia por lo menos en potencia?

Por último, se hace preciso considerar que este planteo teórico no puede omitir la realidad histórica del hombre: después del pecado, no anulada pero sí disminuida la naturaleza, aquello a lo cual el hombre naturalmente tiende, sólo lo logra por la gracia que sana y eleva. Esto, que en santo Tomás estaba tan claramente supuesto y expresado al justificar la imposibilidad de la existencia de pecado venial junto con solo el pecado original (cf. I-II, q. 89, a. 6), en Vitoria se intuye confuso, cuando no opuesto, implicando que los infieles pueden obtener la gracia y justificación sin la fe explícita y la revelación de Jesucristo y aún sin fe alguna sobrenatural, aunque no la salvación eterna. Habiéndolo tratado en sus *Lectiones*, comentando *De fide*, nos privó de confirmar o no su pensamiento, porque la última parte de nuestra *Relectio* seguramente fue rota.

María Fernanda Balmaseda Cinouina